

ORDEN 319/2024 DEL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA UNIÓN DE FEDERACIONES DEPORTIVAS MADRILEÑAS (UFEDEMA) POR UN IMPORTE DE 62.060 EUROS PARA EL AÑO 2024.

La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 21, apartado f), recoge como competencia de la Comunidad de Madrid: «Establecer un mecanismo de auxilio técnico y de gestión económica con las Federaciones Madrileñas, las Entidades y Asociaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid».

Por su parte, la Unión de Federaciones Deportivas Madrileñas (UFEDEMA) figura inscrita con el número 1 del Registro de Asociaciones y Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid gestionado por la Dirección General de Deportes. Conforme al artículo 5 de sus Estatutos, tiene entre sus objetivos «promover, defender y representar al deporte federado de la Comunidad de Madrid, fomentar todo tipo de colaboración con todas las instituciones y entidades y organismos públicos y privados en desarrollo y mejora del deporte federado madrileño en general, así como ejercer como correa de transmisión entre todas las federaciones autonómicas asociadas en las zonas comunes y colectivas».

También tiene entre sus fines «asesorar a las instituciones públicas y privadas de todo tipo, en lo concerniente al deporte federado madrileño, así como fomentar y divulgar la práctica de todos los deportes en general, en cualquiera de sus manifestaciones».

Dentro de esos objetivos se considera adecuado que UFEDEMA colabore en la formación de técnicos deportivos de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda, apartado cuarto, de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como que, a través de los mecanismos que se consideren oportunos, auxilie técnicamente y gestione económicamente a las federaciones deportivas madrileñas.

El Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2024 y 2025, en el sector del deporte, aprobado por Orden 2204/2023, de 30 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, incluye en la "Línea E.- Otras subvenciones", entre otras, una subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid a favor de la Unión de Federaciones Deportivas Madrileñas (UFEDEMA), para la realización de programas de formación para garantizar la adecuación de todas las formaciones de técnicos deportivos a las necesidades propias de cada deporte, así como otras acciones de formación de interés común a las federaciones deportivas madrileñas, la provisión de servicios a las federaciones deportivas madrileñas, la colaboración con las instituciones y organismos en el desarrollo y mejora del deporte federado madrileño, la atención de sus propios gastos de funcionamiento, así como el desarrollo de jornadas formativas y de divulgación dirigidas a las federaciones deportivas madrileñas en materia jurídica, contable y de transparencia y gobernanza, además de los gastos necesarios para el desarrollo de las mismas. Asimismo se prevé su financiación con cargo al subconcepto 48642, hasta 62.060 euros, para cada uno de los ejercicios 2024 y 2025.

Así, la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, en relación con el Programa 336A de la Dirección General de Deportes, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, prevé una subvención nominativa a la Unión de



Federaciones Deportivas Madrileñas por importe de 62.060 euros, con cargo al subconcepto 48642.

De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, podrán concederse de forma directa las subvenciones que tengan asignación nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 7.1 a) de la referida Ley 2/1995, de 8 de marzo,

DISPONGO

Primero. Conceder una subvención nominativa a favor de la Unión de Federaciones Deportivas Madrileñas (UFEDEMA), por importe de SESENTA Y DOS MIL SESENTA EUROS (62.060 €), con cargo al subconcepto 48642 del Programa 336A, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2024, de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Segundo. UFEDEMA contribuirá a los objetivos de la presente orden mediante:

1. La realización de programas de formación para garantizar la adecuación de todas las formaciones de técnicos deportivos a las necesidades propias de cada deporte, así como otras acciones de formación de interés común a las federaciones deportivas madrileñas.
2. La provisión de servicios de carácter administrativo, financiero y técnico que corresponda a las federaciones deportivas madrileñas en el desarrollo de sus actividades durante el año 2024.
3. La atención de los propios gastos de funcionamiento de la Unión de Federaciones Deportivas Madrileñas.
4. La colaboración con todas las instituciones y entidades y organismos públicos y privados en desarrollo y mejora del deporte federado madrileño en general.
5. El desarrollo de jornadas formativas y de divulgación dirigidas a las federaciones deportivas madrileñas en materia jurídica, contable y de transparencia y gobernanza, así como los gastos necesarios para el desarrollo de las mismas.

El período subvencionable, por tanto, se corresponde con el año 2024.

Tercero. La presente subvención está prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2024, por tanto, el procedimiento por el que se otorga es la concesión directa, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El abono se hará mediante anticipo del cien por cien de la ayuda concedida, en la forma en que se recoge en el apartado octavo.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del



Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Asimismo, el beneficiario quedará obligado a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, respecto a la subcontratación de la actividad subvencionada.

Quinto. La Unión de Federaciones Deportivas Madrileñas queda obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas y demás órganos competentes en materia de control de subvenciones y ayudas públicas, así como al resto de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiario, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, dicha Institución deberá aportar Declaración Responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Al tratarse de una Institución sin fines de lucro, que tiene como finalidad la acción deportiva, queda eximida, con carácter previo a la concesión de la presente subvención y con anterioridad al reconocimiento de la obligación de pago de la misma, de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 3, apartado 1 e) de la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid.

Sexto. De conformidad con el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptimo. Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones administrativas las previstas en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 14 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo. El régimen de sanciones aplicable será el dispuesto en los artículos 59 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Octavo. Según el Plan de Disposición de Fondos individualizado aprobado por Resolución de fecha 1 de febrero de 2024, del Director General de Política Financiera y Tesorería, se abonará el cien por cien de la ayuda concedida, de forma anticipada y sin necesidad de constituir garantías al efecto, una vez firmada la orden, en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el apartado 1.c) del artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.



Noveno. UFEDEMA, como beneficiaria de la presente subvención, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Destinar el importe de la subvención a las actividades indicadas.
2. Registrar en su contabilidad el ingreso de la subvención.
3. Acreditar, en su caso, con carácter previo al cobro de la subvención, haber realizado el plan de prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
4. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades. Así, deberá incluir el logo oficial de la Comunidad de Madrid en todas aquellas comunicaciones, cartelería y materiales que se realicen respecto de las actividades que organice o participe directa o indirectamente UFEDEMA.

Incluir el logo oficial de la Comunidad de Madrid en todos sus actos de difusión, incluido todo el material y equipaciones en el que figure la imagen corporativa de UFEDEMA.

5. Cumplir y hacer cumplir a sus directivos, empleados y cuantas personas se integren en la entidad, los principios que presiden el olimpismo, según la Carta Olímpica, adquiriendo el compromiso de fomentar los valores supremos del Deporte, el «juego limpio», la integración, la tolerancia, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el respeto al medio ambiente, entre otros.

6. Ratificar un compromiso contra cualquier clase de violencia en el deporte en todas las actividades deportivas organizadas o tuteladas por UFEDEMA, así como cualquier discriminación por razones de diversidad sexual, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, y en la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

7. Observar el Código de Buen Gobierno de las federaciones deportivas madrileñas, aprobado por la Orden 485/2009, de 23 de marzo, de la Consejería de Cultura, Deporte y Turismo.

8. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, así como toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

9. Aportar, antes del 31 de diciembre de 2024, justificación de las actividades realizadas conforme a las siguientes estipulaciones:

a) Mediante la rendición de una cuenta justificativa en la que se deben incluir:

- Relación de los justificantes de gasto.
- Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como el desglose de cada uno de los gastos incurridos.



- b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. No será necesario acreditar el pago efectivo de dichos gastos. El I.V.A. podrá computarse como gasto en el caso en que se justifique la exención del mismo mediante el certificado correspondiente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) Los justificantes de gasto que se presenten que correspondan a los gastos corrientes del tercer punto del apartado segundo, no podrán superar el treinta por ciento de la cantidad subvencionada.

En Madrid, a la fecha de firma.
EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
P.D.C. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre)
EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Firmado digitalmente por: ALBERTO TOMÉ GONZÁLEZ - ***0441**
Fecha: 2024.02.16 15:33

Fdo.: Alberto Tomé González

